



PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

**ACUERDO DE CONCEJO Nº 082 -2014-A-MDE/LC**

000391

Echarati, 14 de agosto del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de julio del 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 13 de julio del 2014, se trató como agenda: APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE "CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI Y EL CONSORCIO DUCTOS DEL SUR", en atención a los documentos que se han generado para dicho fin;

Que, mediante Opinión Legal N° 468-2014-MDE-OAJ/FTC el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, previo análisis del contenido de la misiva presentada por el Gerente de Administración Contractual y Comercial del Consorcio Constructor Ductos del Sur por la cual propone la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional para el mantenimiento rutinario en las diferentes vías vecinales de nuestro distrito que serán asumidos por dicho consorcio; opina por la procedencia de la suscripción del convenio presentado, el mismo que según refiere redundara en beneficio de la población de nuestro distrito;

Que, siendo el objeto de la propuesta de convenio presentada efectuar actividades de amortiguamiento del Santuario del Megantoni, permitiendo la preservación de especies forestales, biodiversidad, paisaje, suelos, recursos hídricos, sostenibilidad económica de los agricultores de la zona, así como realizaran capacitaciones a los técnicos de los proyectos involucrados en tema ambientales, preservación de la biodiversidad, protección de paisajes naturales, es conveniente la aprobación de dicho convenio, todo ello en beneficio de la población de Echarati;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; y considerando que la Municipalidad Distrital de Echarati tiene como finalidad adecuar los servicios locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción a través del mantenimiento de las vías de comunicación, es procedente la celebración del convenio propuesto;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Distrital de Echarati, por mayoría y con dispensa del procedimiento de Lectura y Aprobación de Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Echarati, para que pueda suscribir el "CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI Y EL CONSORCIO DUCTOS DEL SUR", para el mantenimiento rutinario de vías vecinales en el distrito de Echarati.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CC  
Gerencia Municipal  
GI  
Archivo

Municipalidad Distrital de Echarati  
Abog. Fernando Muñoz Canal  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI  
Luis Germán Yarín Álvarez  
TENIENTE ALCALDE  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDIA